



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-01141-00
Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	MARIA TERESA MENESES
Demandado	ALBERTO DORIAN ARRUBLA FERNANDEZ
Decisión	Admite demanda - Niega medida

Por cuanto la demanda se ajusta cabalmente a las disposiciones de los art. 82 y ss. del C. G. P. y 390 del C. G. P., se procederá con su admisión.

Sin embargo, se advierte que la medida de embargo solicitada no es procedente, de conformidad con la naturaleza del presente asunto, teniendo en cuenta lo establecido mediante el artículo 590 del estatuto procesal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de MÍNIMA CUANTÍA instaurada por la señora MARÍA TERESA MENESES, en contra del señor ALBERTO DORIAN ARRUBLA FERNÁNDEZ.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término DE DIEZ (10) DÍAS para que la conteste.

TERCERO: Notificar a la parte demandada en la forma como lo establece el art. 8° del Ley 2213 de 2022, esto es, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o

virtual. Los anexos que deban entregarse para el respectivo traslado se enviarán por el mismo medio.

CUARTO: No se accede a la solicitud de medida cautelar solicitada, por las razones previamente expuestas.

QUINTO: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado ROBERT ESNEIDER CORREA MIRANDA, portador de la T.P. Nro. 340.774 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Lc2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ebf77f2b3f62e5845238153a7dbff3e0d4c472227b06d7330800d6d0a68316**

Documento generado en 04/11/2022 03:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>